



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0380-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de abril de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 002514, de fecha 21 de enero de 2019, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencia Nº 1329-2019-GSC/MPP; Expediente de Registro Nº 002541-01-01, de fecha 07 de marzo de 2019, sobre desistimiento de trámite, presentados por el señor Lau León Arnaldo Enrique, respectivamente; Informe Nº 406-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 201º numeral 201.1 y 201.2 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo relacionado al Desistimiento de actos y recursos administrativos, establece:

“201.1.- El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos;

201.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló”;

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales, con fecha 31 de diciembre de 2018, emitió la Resolución Gerencial Nº 1329-2018-GSC/MPP, resuelve: Artículo Primero.- REVOCAR la Licencia de Funcionamiento Nº 027032, impresa en formato Nº 00009, otorgada al establecimiento comercial MI CASA, con giro de negocio ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS, ubicado Urb. San Felipe Ca. 3 Mz. D Lote 21, consecuentemente, PROCEDESE CON LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE NO TENGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en merito a que NO CUMPLE con las condiciones de seguridad relevantes, y DAR DE BAJA del Padrón de contribuyentes de registro de Licencias de Funcionamiento de la División de Licencias, en merito a los considerandos antes expuestos; Artículo Segundo.- DEJESE sin efecto legal la Resolución Gerencial Nº 1141-2018-GSC/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, que declara procedente la emisión de la Licencia de Funcionamiento Nº 027032; Artículo Tercero.- REMITIR el expediente materia de la presente, a la Oficina de Fiscalización y Control, a fin de que continúe con el procedimiento de Revocatoria de Licencia y Clausura del local ubicado en Urb. San Felipe CA. 3 Mz. D lote 21, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 163-00-CMPP”;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro Nº 0002514, de fecha 21 de enero de 2019, presentado por el señor ARNALDO ENRIQUE LAU LEÓN, textualmente señaló: “(...), que de conformidad con el artículo 207º inciso b) de la Ley de Procedimiento

Administrativo General – Ley N° 27444, vengo a interponer el presente Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1329-2019-GSC/MPP de fecha 31 de diciembre de 2018, que DISPONE REVOCAR, la Licencia de Funcionamiento N° 027032 impresa en formato N° 0009, otorgada al establecimiento comercial MI CASA con giro de negocio ACTIVIDAD DE LOTE 21, consecuentemente PROCEDASE CON LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE NO TENGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MERITO A QUE NO CUMPLE con las condiciones de seguridad relevantes y DAR DE BAJA DEL PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL REGISTRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISION DE LICENCIAS, POR LO QUE CONSIDERAMOS UN ABUSO DE AUTORIDAD TAL DETERMINACIÓN por lo que solicitamos se ampare nuestro Recurso de Apelación”;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el señor LAU LEON ARNALDO ENRIQUE, a través del Expediente de Registro N° 00002514-01-01, textualmente indicó: “(...), por razones de orden personal DESISTO DE CONTINUAR CON TRÁMITE SEGÚN APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1329-2019-GSC/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2018, Expediente N° 00002514;

Que, ante lo señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 406-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, textualmente señaló, “(...), que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud de la cual el administrado, en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por el administrado, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. En el presente caso se advierte que el recurrente Arnaldo Enrique Lau León, presenta su escrito de desistimiento antes de haberse emitido la resolución definitiva en segunda instancia resolviendo el recurso de apelación; por lo que en dicho sentido, se cumplió con los requisitos exigibles en el Artículo 201° inciso 2) del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, por lo tanto corresponde declarar procedente dicho desistimiento del recurso administrativo interpuesto, quedando firme la Resolución Gerencial N° 1329-2018-GSC/MPP. Por lo que dicha Gerencia OPINA que se debe emitir Resolución de Alcaldía con la cual se declare procedente el desistimiento formulado por el administrado Arnaldo Enrique Lau León del recurso de apelación presentado contra la Resolución Gerencial N° 1329-2018-GSC/MPP”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO planteado por el señor **ARNALDO ENRIQUE LAU LEÓN**, a través del Expediente de Registro N° 0002514-01-01, de fecha 07 de marzo de 2019, del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución Gerencial N° 1329-2018-GSC/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2018, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial N° 1329-2018-GSC/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Servicios Comerciales – Oficina de Mercados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mercados, al Interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE